



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 541

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 723, PRESENTADA POR DON **FELIPE ARTEMIO SURCO LAOS**, IDENTIFICADO CON DNI N° **21466230**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **125** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EUGENIO CAJO ECHEGARAY Y JUANA ROVERA PEÑA DE CAJO** A FAVOR DE: **MAXIMO SURCO FUNES Y MARTHA LAOS MORENO DE SURCO**, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 449 VUELTA AL 454, EL TOMO I DEL BIENIO 1970 - 1971, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FELIPE ARTEMIO SURCO LAOS** IDENTIFICADO CON DNI N° **21466230**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023,

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:15:22-0500



Señores, e instruí por los otorgantes del objeto y resul-
 tado de esta escritura por la lectura que de toda ella
 les hice en presencia de los testigos Señores Juan Reyna
 Suñer y Fermín Gaspar Vascotela, con Libretas de Cam-
 binales sumamos quatro milleros sesientos sesenta y
 seis mil doscientos setenta y quatro milleros setecientos
 dos mil doscientos sesenta y seis con Libretas de Cam-
 binales militares minus quinientos sesenta y seis mil dos-
 cientos diez y veinticuatro milleros sesientos sesenta y
 seis mil quinientos sesenta y siete, respectivamente a quin-
 ientos sesenta y siete de todo lo que sigue p.

Gaspar Vascotela *Juan Reyna*

Julia R de Prias

Fermín Gaspar Vascotela
María Antonia

Quinto Acute Beneficencia.
 Coacra - Veceta.
 Caspos: Benigno Pajo Pedegaray.
 Juana Loyera Peña de Pajo.
 Caspos: Valeriano Suro Feras - Vascotela
 Laos Borneo de Suro.
 Qui Felipe Macaltau Peña, Notario Público y de Notar-
 cía de la Provincia de Cuzco, Suscrito en el Registro



En la ciudad de Cuzco a los 13 días del mes de Noviembre del año 1923.
 Notario Público y de Notar-
 cía de la Provincia de Cuzco
Ronald Enrique de la Cruz Mayaute



Liberto Aleatoral minus cuatro milloves seis
cientos ochenta y nueve mil novecientos y ochenta y seis
litros en tránsito. Como los comparecientes, son au
yores de edad, instruidos en el Sistema Legalista, y
legalmente capaces para contratar a quienes de con
cer de su fe y que suscribieron, que en una p. mentura
Pública, la minuta que firmada me entregaron y compr
tenor literal es como sigue: Demandos Constantina de
la cual certifico y doy fe que el Señor Eugenio Gago
Rodriguez ha fundado la Sociedad Anónima de
Ingeniería al Valor de la Propiedad Pública por un
valor 004578 de letra veintinueve de Agosto de mil
novecientos setenta y siete. Minuta: Señor Notario. Minuta
extender en su registro de Escrituras Públicas, una
de Compra-Venta, que otorgan de una parte, como
vendedores los esposos: Eugenio Gago Rodríguez y Ju
na Lorena Peña de Gago, con Libretos Contributivos mi
nuta 6354, 912, y siete milloves doscientos ochenta y
seis mil novecientos ochenta y seis con Libretos Aleatorales minus
cuatro milloves seis mil novecientos ochenta y seis
litros en tránsito y cuatro milloves seis mil novecientos
ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, domiciliados en
San, Calle Prolongación La Vía sin número (frente al
Cementerio blvd), y de la otra parte, como compradores
los esposos: Vladimir Santos Torres y Martha Larraín de
Torres, con Libretos Contributivos en tránsito y con Lib
retos Aleatorales minus cuatro milloves seis mil novecientos
ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, domiciliados en la
Calle Prolongación La Vía sin número, respectivamente,
domiciliados en la Hacienda Pabellón, Distrito de Arequipa.

REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS



T N.º 64023751

cuarenta y cinco.



quello, provincia de Tucumán. El contrato se celebra
 bajo las condiciones siguientes: Primeramente Los señores
 Enrique Luis Calogero y Juana Rosa Peña de Paz, con
 propietarios de una casa ubicada en la Calle Pucall,
 del barrio del distrito y provincia de Tucumán, Partido
 número de 500. Dicha casa se compone de seis habita-
 ciones y corral en construcción y de arbol, seces en
 paredes perimetrales de adobe, puertas de madera y las po-
 rtes interiores de adobe, pasto a seca, en finca
 de las habitaciones interiores, con de madera de pino
 te y axera y el del corral de Tera, construcción en
 paredes de adobe, techos de paja y pentadas, en techos
 de este corral de paja con alfajías de adobe de que
 ya que mediante y porta de hierro, tiene cuatro puertas de ma-
 deras de pino oxipol de una sola hoja y una puerta
 de hierro de los techos, con sus respectivas alfajías, de uso
 frente cuatro de ellas al edificio de entrada y una a
 la Calle Pucall y tres ventanas de fierro con lona que dan
 a la propia habitación y a la Calle Pucall, cuyo in-
 mueble en conjunto se encuentra en perfectas condi-
 ciones de conservación y habitación. La casa ubicada
 de la calle de Pucall denominada dentro de los límites, por
 el lado y una que a continuación se especifica: Por el
 Norte, con Propiedad de don Nifonso Salazar, por donde
 mide cincuenta metros lineales, por el Sur, con propiedad
 de Abraham Housiela, por donde también mide cinco-
 ta metros lineales, por el Oeste, con propiedad de la finca
 Lidora Martha de Paz, por donde mide, este metro li-
 neales, y por el Este, con la Calle Pucall, por donde tam-
 bién mide este metro lineales, sección de dentro de



VERIF. T. N.º 64023753

cuatrocientos cincuenta y cinco.

delgada de entrada, que se halla dentro de los límites
 con empalizadas, de suelo de agua y en general con todo de
 pertenencia, sin reserva ni limitación de quinientos de
 a. Asimismo presente que la pared por el lado Norte,
 es de propiedad exclusiva de don Nicajero Selazar, en
 toda su extensión, y la pared por el lado Sur, que
 colinda con don Abraham Mendicilla, es medianera y
 la de las costadas este y oeste, son propias de la casa
 que se vende. **De fecho:** Los esposos vendedores, declaran
 que el inmueble objeto de la venta, se halla libre de
 toda medida judicial, y compromisos que restrinja
 el dominio de libre disposición, obligando en todo ca
 so, a la concisión y saneamiento conforme a ley. **De
 fecho:** Con motivo de la presente escritura los esposos
 compradores, pasan a tener posesión de la casa, de
 un y pacíficamente, en virtud de haber existido en
 dicho inmueble acuerdo y buena fe. **De fecho:** Declaran
 los compradores, que esta casa la adquirieron para vivir
 con su familia y por no tener otra casa en la ciudad
 de Nava. **De fecho:** Declaran los constructores que en la
 presente escritura, no ha existido dolo, error, lesión ni nin
 guna otra causal que pueda restringir o anular el ef
 fo de esta compra-venta. **De fecho:** Vendedores y compra
 dores, declaran aceptar en todas y cada una de las clau
 sulas en que se particulariza la presente escritura, siendo
 convenido que los gastos de alcabala se pagarán por igual
 las partes, entre vendedores y compradores y los gastos de
 la escritura, serán de cuenta de los compradores. **De
 fecho:** Los vendedores declaran tener un domicilio
 legal y fiscal en Nava, Pucallpa, Provincia de Ucayali, Departamento de Ucayali.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:10:40-0500

// Autos y los compradores en el Caserio de La Llanura
 distrito de Changuillos, provincia de Navea. Vid. n.º 100
 Notario agregará lo de Ley. - Negoc. primero de diciembre
 de mil novecientos veinte. - José Estanislao Franco, pte.
 gade. - Registro - Felipe de Rodríguez de la Cruz, número cinco mil quinientos
 setenta y tres. - Eugenio Cazo Velázquez, Juana Rivera de Pajo. - Ben-
 imo Suro, Martín L. de Suro. - Dos tercios en la Usi-
 nista. - Pasa al Banco de la Nación Departamento
 de Recaudación - para el pago de alcazala - a razón
 del doce por ciento sobre sales oro por cuenta mil
 y sea sales oro seis mil. - Vase, dos de diciembre de
 mil novecientos veinte. - Chacultana Peña, Juan Pedro de
 la Victoria. - Otra. - Don Roberto Suro número sesenta y
 mil novecientos noventa y tres pago los siguientes Impor-
 tes - doce por ciento Alcabala de Enajenación de
 sales oro por cuenta mil sea sales oro seis mil, dos
 fincas ilegales - dos sales del Banco de la Nación De-
 partamento de Recaudación. - Lucías Valqui Gallardo
 y de Cobaymas Navea. - Don Roberto Suro. - Pte. de
 Repente. - Banco de la Nación. - Pte. de quinientos sesenta
 y cinco mil novecientos noventa y tres. - Por pago de In-
 scriptos detallados a continuación: Alcabala de Ena-
 jenación y Registro. - doce por ciento de sales oro por
 cuenta mil - sales oro seis mil. - Cotal Pagado. - sales
 oro - seis mil. - Comprobante del pago efectuado por
 Eugenio Cazo y Sr. Maximino Suro y Sr. - Sancionados
 y Froha, Navea. - veintinueve sales oro. - Lugar
 gible. - dos sales del Banco de la Nación Departamento de
 Recaudación. - Recibido. - Pagador. - Lucías Valqui Gallardo

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:11:41-0500